

LEY N° 4732

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE VILLA EL PUEBLO DE MATO DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de villa el pueblo de Mato, capital del distrito de su nombre de la provincia de Huaylas, el que en lo sucesivo llevará el nombre de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

Pedro José Rada y Gamio.